Libro V, Título XVII Instrucciones sobre Administración de Riesgo en el Instituto de Previsión Social

Capítulo I. Introducción

En el presente Título, la Superintendencia de Pensiones establece los principios y lineamientos generales que en términos de buenas prácticas se espera que el Instituto de Previsión Social, en adelante "el IPS", adopte en la gestión de sus riesgos, sin perjuicio de los lineamientos emanados del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG). El propósito es que el IPS identifique desafíos y se adapte para enfrentarlos, para lo cual debe conocer y documentar las oportunidades y riesgos que enfrenta, y administrarlos adecuadamente a través de la implementación de un modelo de gestión de riesgos que integre la gobernanza, la gestión del desempeño y prácticas de control interno, incentivando de esta manera una cultura de gestión de riesgos acorde a su particular naturaleza y contexto.

En relación con la cultura de Gestión de Riesgos, el Director Nacional tiene la responsabilidad principal de la supervisión y la mejora continua de la gestión del riesgo, siendo esencial que esta gestión se integre en el plan estratégico. A su vez, el Director Nacional debe mantenerse informado sobre aquellos asuntos relevantes que afecten y puedan impactar en el logro de la estrategia y los objetivos del IPS.

Estas disposiciones se enmarcan en el Modelo de Supervisión Basada en Riesgos de la Superintendencia de Pensiones, contenido en la Resolución N° 102 de fecha 26 de diciembre de 2017, y particularmente en las categorías de riesgos inherentes consideradas en el citado modelo para el IPS.

Nota de actualización: Este Capítulo fue incorporado por la Norma de Carácter General N°246, de fecha 1 de julio de 2019.